



**Resolución del Vicerrectorado de Estudios, de la Universidad de Málaga, mediante la que, como despliegue de la Acción Sectorial 613 del Plan Propio Integral de Docencia de la Universidad de Málaga, se convocan becas destinadas al apoyo a las comisiones académicas en la gestión de los másteres universitarios oficiales.**

A través del Plan Propio Integral de Docencia (PPID) de la Universidad de Málaga se persigue potenciar la calidad y la innovación en la docencia desarrollada en las diferentes titulaciones. La acción sectorial 613 del PPID tiene como primer objetivo apoyar a las comisiones académicas en las tareas de gestión que derivan de los procesos de calidad de los másteres universitarios oficiales, mediante la colaboración de sus estudiantes. El segundo objetivo es hacer a estos participantes del funcionamiento de sus títulos mediante su integración en las labores de gestión de los mismos, lo que además redundará en su aprendizaje teórico-práctico de los fundamentos de la cultura de la calidad.

La concesión de estas becas se somete a la total compatibilidad con la dedicación de los estudiantes a sus estudios.

De acuerdo con todo lo anterior y en uso de la competencia atribuida por el PPID de la Universidad de Málaga, mediante la presente Resolución, se convocan becas destinadas al apoyo a las comisiones académicas en la gestión de los másteres universitarios oficiales, de acuerdo con las siguientes bases:

**Primera. Objetivos**

De acuerdo con lo establecido en el PPID de la Universidad de Málaga, mediante la presente convocatoria se persigue:

- Apoyar en las tareas de gestión a las comisiones académicas de másteres oficiales con alta tasa de matriculación.
- Ofrecer al estudiantado la oportunidad de colaborar en la organización de la docencia del máster que cursan, asistiendo a su coordinación y al profesorado en tareas de gestión docente y de organización de recursos.
- Servir de apoyo en la organización de las asignaturas que presentan mayor complejidad en cuanto a su coordinación docente, como por ejemplo las prácticas externas o los TFMs.

**Segunda. Órgano responsable.**

Se atribuye la competencia para la tramitación y resolución de estas becas al Vicerrectorado de Estudios de la Universidad de Málaga.

**Tercera. Dotación presupuestaria.**

La dotación presupuestaria destinada a la presente convocatoria asciende a 44.800€, que se distribuirán en 28 becas de 1.600 € cada una.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
PIMENTEL SANCHEZ ERNESTO - VICERRECTOR DE ESTUDIOS	23-11-2021 12:23:19
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	23-11-2021 12:35:44



**Cuarta. Requisitos de los solicitantes.**

Las becas convocadas podrán ser solicitadas por estudiantes matriculados en algún máster universitario oficial de la Universidad de Málaga durante el curso académico 2021/2022.

Quedan excluidos de esta convocatoria los estudiantes que durante el curso 2021/2022 sean beneficiarios/as de becas, ayudas o contratos de cualquier tipo, como por ejemplo becas del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte; becas de colaboración en departamentos universitarios; becas para la formación del profesorado universitario (FPU) o ayudas para contratos predoctorales para la formación de doctores (FPI) del Ministerio de Economía; becas de investigación financiadas con cargo a proyectos activos en la Universidad de Málaga; becas de carácter similar convocadas por la Junta de Andalucía; ayudas para la iniciación a la investigación o de un contrato predoctoral del Plan Propio de Investigación y Transferencia de la UMA; las otras ayudas y becas procedentes de acciones del Plan Propio Integral de Docencia de la Universidad o cualquier otra beca o ayuda que resulte incompatible.

**Quinta. Duración de las becas.**

La duración de las becas contempladas en la presente convocatoria será de seis meses, a contar desde la fecha de incorporación a la misma, con una dedicación de 15 horas semanales.

**Sexta. Presentación de solicitudes y plazos.**

- Las solicitudes deberán ser presentadas por las personas interesadas en el plazo de 15 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad de Málaga (BOUMA).
- Las solicitudes se presentarán, por vía telemática, a través del gestor de peticiones habilitado a tales efectos. Para que la solicitud sea admitida a trámite, es imprescindible seleccionar adecuadamente la línea y la acción, en concreto:
  - Línea 6. Gestión y seguimiento de los títulos.
  - Acción 613. Becas de apoyo a la gestión de másteres.
 Una vez creada una solicitud se le asignará un número de referencia, y, en adelante, toda la comunicación y aportación de documentación relativa a dicha solicitud debe hacerse realizando anotaciones a la misma, de forma que todo el expediente relativo a su tramitación quede almacenado correctamente.
- En el apartado correspondiente del formulario, las solicitudes incorporarán:
  - El modelo de solicitud normalizado debidamente cumplimentado (disponible en [www.ppidocencia.uma.es](http://www.ppidocencia.uma.es)).
  - Certificación académica personal del título de grado que haya dado acceso al programa de máster universitario (deben figurar las calificaciones y la fecha en la que se obtuvieron).
  - Justificante de estar matriculado/a en el máster universitario correspondiente durante el curso 2021/2022.

2

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
PIMENTEL SANCHEZ ERNESTO - VICERRECTOR DE ESTUDIOS	23-11-2021 12:23:19
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	23-11-2021 12:35:44





Si la documentación aportada fuera incompleta o no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de cinco días hábiles, complete la documentación o subsane las deficiencias, con advertencia de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición. Tanto el escrito de requerimiento como la subsanación se gestionarán exclusivamente por medios telemáticos (mediante anotaciones en la petición original a través del gestor de peticiones).

#### **Séptima. Másteres Universitarios receptores.**

Las personas becadas serán adscritas a las comisiones académicas de los másteres universitarios, a razón de una persona por máster, como apoyo a las tareas que han de desarrollar las comisiones académicas. A tales efectos, se tendrán en cuenta como criterios de asignación: el número de estudiantes matriculados, el número de alumnos procedentes de otras universidades, el número de alumnos en prácticas curriculares y el número de profesores externos participantes.

A aquellos másteres con 100 o más estudiantes matriculados durante curso académico 2021/2022 se les podrá asignar dos personas becadas.

#### **Octava. Criterios de selección y prelación de solicitudes.**

Se ordenarán los programas de máster universitario en función de lo dispuesto en la base Séptima de esta resolución, y siguiendo el orden resultante se irán asignando las becas, siempre que haya candidatos/as que cumplan todos los requisitos.

Si para un programa de máster no hubiera solicitud de beca, quedará sin asignación de becario.

Cuando se reciba más de una solicitud para un mismo máster universitario, se priorizará a los solicitantes en función de la mayor nota media en la titulación de grado que le haya dado acceso al título de máster universitario que cursa.

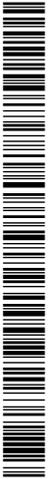
#### **Novena. Obligaciones de las personas beneficiarias de las becas.**

Las personas beneficiarias de la beca deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- Incorporarse a sus tareas en el programa del máster en un plazo máximo de 5 días hábiles desde la publicación de la resolución definitiva de la convocatoria de becas.
- Prestar su colaboración en la titulación afectada, a razón de quince horas semanales durante seis meses. El tiempo de colaboración se distribuirá según el plan de trabajo suscrito entre la coordinación del máster y la persona beneficiaria de la beca desde la fecha de incorporación hasta finalizar el curso académico 2021/2022.
- Cumplir con los objetivos previstos por esta convocatoria y desarrollar las tareas propuestas. El incumplimiento implicará el reembolso de la beca obtenida.
- Seguir durante el curso académico los estudios universitarios oficiales en los que estén matriculados.

3

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
PIMENTEL SANCHEZ ERNESTO - VICERRECTOR DE ESTUDIOS	23-11-2021 12:23:19
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	23-11-2021 12:35:44





- e) En caso de recibir otras subvenciones, becas, ingresos o recursos, comunicarlo a la Comisión de Valoración y Seguimiento del PPID.
- f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los casos previstos en esta convocatoria para el caso de incumplimiento de obligaciones o de la finalidad de estas ayudas.
- g) Asistir a los eventos de formación en garantía de la calidad que se organicen en el marco del PPID.
- h) Finalizado el periodo de disfrute de la beca, y en un plazo máximo de 10 días hábiles, presentar en el gestor de peticiones una memoria de las actividades realizadas de acuerdo con el modelo propuesto. Dicha memoria deberá ir firmada y contar con el visto bueno de la coordinación del máster, acreditando el cumplimiento de los objetivos marcados en el plan de trabajo.

La colaboración prestada por las personas becadas se vinculará directamente al apoyo a las comisiones académicas indicadas en la resolución definitiva de concesión, sin que pueda implicar ningún tipo de impartición de docencia. Del mismo modo, la colaboración que se realice no podrá suponer la realización de tareas propias de un puesto de trabajo.

El disfrute de estas becas no generará en ningún caso efectos jurídico-laborales entre el beneficiario y la Universidad de Málaga.

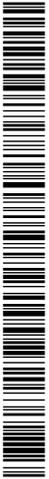
El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidos en esta convocatoria, conllevará la apertura de un expediente, cuya resolución, previa audiencia de la parte interesada, podrá dar lugar a la revocación de la financiación concedida parcial o totalmente, así como a la obligación de reintegrar la cuantía que se establezca, en función de los criterios aplicables.

#### **Décima. Plazos, tramitación y resolución de la convocatoria.**

1. Las solicitudes deberán ser presentadas en el plazo de 15 días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad de Málaga (BOUMA).
2. La instrucción del procedimiento corresponde al Vicerrectorado de Estudios y la evaluación de las solicitudes y la concesión de las ayudas se llevará a cabo por una Comisión presidida por el Vicerrector de Estudios y compuesta por: la Vicerrectora Adjunta de Formación Permanente (que desempeñará las funciones de secretaria), la Vicerrectora Adjunta de Docencia y un representante del Vicerrectorado de Estudiantes y Deporte. Esta comisión será responsable también del seguimiento de las ayudas concedidas.
3. Tanto el acuerdo de la comisión de selección con la propuesta provisional de adjudicación como la resolución definitiva serán publicadas en el Boletín Oficial de la Universidad de Málaga.
4. El plazo máximo para resolver se establece en tres meses, a contar desde el día siguiente al de publicación de esta convocatoria. Transcurrido este plazo sin haberse notificado la resolución, ésta se entenderá desestimada por silencio administrativo.

4

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
PIMENTEL SANCHEZ ERNESTO - VICERRECTOR DE ESTUDIOS	23-11-2021 12:23:19
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	23-11-2021 12:35:44





**Undécima. Recursos**

1. Contra las resoluciones que se dicten en tramitación de estas ayudas, que no ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de Málaga, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación. El régimen de recursos se someterá a las previsiones de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Los interesados/as podrán interponer igualmente recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de Málaga, en el mismo plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación de la resolución.

**Duodécima. Régimen jurídico.**

El procedimiento de solicitud, selección y concesión de las ayudas correspondientes a esta acción se registrará por la presente convocatoria y, en todo lo no previsto en ella, por las disposiciones generales del PPID de la Universidad de Málaga. Supletoriamente, las solicitudes se registrarán por las disposiciones que resulten de aplicación de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Vicerrector de Estudios  
Ernesto Pimentel Sánchez

Firmado por PIMENTEL  
SANCHEZ ERNESTO - DNI  
25095535M el día  
23/11/2021 con un  
certificado emitido  
por AC Administración  
Pública

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
PIMENTEL SANCHEZ ERNESTO - VICERRECTOR DE ESTUDIOS	23-11-2021 12:23:19
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	23-11-2021 12:35:44

